

NUESTRO COMETIDO

El Departamento de Policía de la Ciudad de Chino, se ha comprometido en servirle a la comunidad de una forma altamente profesional. Para desempeñar esta obligación, al igual que cumplir con los estatutos establecidos por la ley, el Departamento de Policía ha establecido un proceso en el cual los ciudadanos y empleados de la Ciudad de Chino, puedan confiar en que las quejas sometidas contra los empleados o el Departamento serán justa y totalmente investigadas. Dicha investigación asegura que se pondrá en acción un proceso correctivo cuando éste sea apropiado, al igual que protegerá al los empleados o Departamento contra críticas injustas cuando los procedimientos y acciones seguidas, fueran correctamente sometidas.

El Departamento de Policía de la Ciudad de Chino reconoce la responsabilidad que tiene al aceptar e investigar todas las quejas traídas a la atención del Departamento y éste se ha acometido de tomar la acción necesaria para resolver dichas quejas. Además, el Departamento tiene el compromiso de tomar las medidas apropiadas, cuando éstas sean necesarias, en contra de empleados involucrados en un comportamiento inaceptable o acciones de mala conducta. Algunas de las medidas a tomarse involucran entrenamiento, consejería o un nivel apropiado de disciplina.

En caso de que la queja provenga de un menor de edad (menores de 18 años), se le notificará a los padres responsables o guardián del menor, acerca de la naturaleza de la queja y se les proveerá la oportunidad de estar presente con el menor cuando dicha queja sea presentada.

Quejas de mala conducta y/o del servicio ofrecido al público que involucran a los empleados, serán prontamente examinadas, investigadas o resueltas de una manera apropiada y de acuerdo a las provisiones reglamentarias aplicable a la queja.

Mala Conducta

Mala conducta se define como una acción o actitud que involucra la violación de cualquier ley, los procedimientos escritos del Departamento, las

normas y/o las regulaciones. El no obedecer las ordenes escritas o verbales o cualquier actitud tomada, la cual tienda a reflejarse desfavorablemente hacia el empleado o a el Departamento, se considerará como mala conducta.

Quejas Contra el Servicio Ofrecido al Público

Quejas que no asciendan a la etapa de Mala Conducta, se consideran quejas en contra el servicio ofrecido al público. Aunque el Departamento de Policía ofrece servicios para la seguridad del público, hay ciertos estándares que deberán aplicarse en la manera de como proveemos nuestros servicios.

Quejas de esta naturaleza expresan descontento con la administración, actitud o acción y conducta de dicho Departamento y son generalmente contra los trabajadores o el Departamento. Quejas contra los servicios ofrecidos no involucra violación de ninguna de las leyes, de los procedimientos escritos por el Departamento, las normas y/o las regulaciones.

◆ ¿Que si quiero quejarme?

Usted puede llamar por teléfono o llegar en persona y pedir hablar con el oficial supervisor del día. En caso de que su asunto o queja no sea resuelta en seguida por el supervisor, Usted tiene todo el derecho de pedir una forma de quejas, la cual se le proveerá al instante, y se someterá formalmente por escrito

◆ ¿El Jefe de la Policía sabrá que me he quejado?

Sí. El Jefe de la Policía recibe TODAS las quejas hechas formalmente por escrito. También se notificará al superior del empleado por la queja sometida verbal y formalmente por escrito.

◆ ¿Quien investigará mi queja?

Dependiendo de la naturaleza y la seriedad de la acusación, el supervisor del Oficial o el Sargento encargado de asuntos interiores del Departamento se encargarán de investigar dicha queja.

◆ ¿Que sucederá con el empleado reportado?

Eso dependerá de la seriedad de la conducta del empleado. El/ella será aconsejado(a) por su supervisor inmediato, o podría ser disciplinado(a) por su supervisor o el Jefe de la Policía. Si al empleado se le aplica disciplina, usted podría recibir una citación para testificar en una audiencia civil.

◆ ¿Me notificaran concierne a la decisión tomada contra el Oficial o Empleado?

La disciplina implementada y acción tomada para con el personal involucrado de la Policía, se considera confidencial y estamos excluidos por la ley de revelar la decisión tomada para con el empleado. Aunque, en caso de que sea una queja formalmente sometida por escrito, se le notificará por correo, a usted, de los resultados de la investigación.

◆ ¿Cuales serian las “conclusiones” que me reportarían?

Al final de la investigación, las conclusiones y disposiciones del caso se le enviarán a usted por correo. Esta disposición está de acuerdo con las Secciones 832.5, 832.7, 832.8(e) & (f) del Código Penal de California. Los resultados se definen:

Infundado – Significa que la investigación claramente estableció que la alegación no es verdad.

Exonerado – Significa que la investigación claramente estableció que los hechos del oficial de orden público o de la custodia, los cuales proveyeron la base para la queja, no son violaciones de la ley, ni de la política del departamento.

No Comprobado – La investigación fracaso en revelar suficiente evidencia decisiva para comprobar, o refutar, la acusación hecha en la queja.

Comprobado - La investigación reveló suficiente evidencia decisiva para probar la acusación en la queja.

Sin Evidencia – Cuando una o más de la siguientes circunstancias existen:

- ◆ El demandante falla en divulgar la información necesaria para continuar con la investigación.
- ◆ La investigación revela que otra agencia estaba involucrada y/o la queja o el demandante han sido remitidos a dicha agencia.
- ◆ El demandante no desea continuar la investigación.
- ◆ El demandante ya no esta disponible para la clarificación del caso.
- ◆ El demandante rehúsa ser contactado por el Departamento, aconsejado por un abogado.
- ◆ **¿Puedo quejarme por teléfono?**

Sí. Aunque la queja es hecha por teléfono e involucra a uno de los empleados por mala conducta, el supervisor le pedirá reunirse con usted o en el Departamento de Policía o en un lugar de su agrado para que las formas necesarias de quejas sean completadas formalmente por escrito.

◆ **¿Puedo quejarme por escrito?**

Sí. Aunque la queja sea hecha por escrito y enviada por correo, será remitida a la unidad encargada de asuntos interiores del Departamento, y una copia será entregada al Jefe de la Policía para optar por una acción apropiada. Esto involucraría nos comunicáramos con usted personalmente para completar las formas necesarias y someterlas formalmente por escrito.

◆ **¿Que si Yo someto una queja falsa?**

Debe de estar informado que bajo la ley número 148.6 del Código Penal de California, es considerado una pena menor el de someter una queja falsa contra un Oficial de la Policía.

◆ **¿Que si necesito ayuda en llenar la forma de quejas?**

El oficial supervisor que tome su queja, le dará la forma y podrá ayudarle en llenar la misma. Las formas para someter una queja por escrito, son imprimidas en Inglés. Si se siente mas cómodo en tener ayuda fuera del Departamento de Policía, puede acudir a los servicios de traducción, gratuitos, de la siguiente organización:

HERMANDAD MEXICANA
(909) 391-0067

**Departamento de Policía
de Chino**



PROCEDIMIENTO

DE COMO UN CLIENTE PUEDE SOMETER
LA FORMA DE QUEJAS CONTRA LOS
SERVICIOS OFRECIDOS Y
ALEGACION POR MALA CONDUCTA DE
LA POLICIA
